

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.  
110014003053202100225

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Mediante auto de fecha 27 de abril de 2021, se inadmitió la presente acción para que se acreditara la calidad de abogado de quien suscribe la demanda, ello por cuanto no se indica la tarjeta profesional, y con el número de cedula de ciudadanía 1.107.051.878 no aparece ningún resultado en la página del SIRNA.

Revisado el correo electrónico del juzgado no se observa escrito de subsanación alguno.

En virtud de las anteriores precisiones, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C., **Resuelve:**

Primero: Rechazar la presente demanda solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo singular promovida por Small Business Loans Colombia S.A.S. contra Latinoamericana de Ladrillos SAS y Rafael Alberto Roa Leguizamón, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto que antecede.

Segundo: Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.

Tercero: secretaria efectuar el oficio de compensación y efectuar el respectivo registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No.077 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 18 de Mayo de 2021.
Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria